

OPME



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPS.

Sechura, 27 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025**, de fecha 27 de enero de 2025, analizó y debatió la propuesta de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025”**, y;

CONSIDERANDO:

*Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;*

*Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria;*

*Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;*

*Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley”;*

*Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;*



(02) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPS



Que, el artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; establece que la actualización de los valores de predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025, que comprende el costo de impresión de formatos (HR, PR y PU) con su respectivo cargo de notificación, costo de sistematización en la determinación de impuestos y costo de notificación de cuponerías;



Que, asimismo, la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;



Que, según lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, señala que, El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



Que, en el segundo párrafo del artículo 33° del DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el informe técnico financiero sobre: "Determinación de Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para la Jurisdicción del Distrito de Sechura Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025";



Que, mediante Informe N° 001-2025-MPS-GM-GAT, de fecha de 06 de enero del 2025, la Gerente de Administración Tributaria, se dirige a la Sub Gerencia de Recaudación, alcanzar Propuesta Sobre La Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2025; para que se derive a la Gerencia Municipal y posteriormente al Pleno del Concejo para su revisión, análisis y aprobación;



Que, mediante Informe N° 0015-2025-MPS-GAT/SR, de fecha de recepción 09 de enero del 2025, la Subgerente de Recaudación alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria lo solicitado, proponiendo lo siguiente:

- Se Considere la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del 0.9 % aplicada a las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2025 generadas por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Para la Tasa por emisión mecanizada de actualización de los valores se ha realizado el cálculo del 0,4% de la UIT Vigente para el presente año (5,350.00) el importe es de S/21.40, pero el año 2024 se aprobó el importe de S/ 14.40, por lo que se propone para el presente año (2025) el importe de S/ 15.40, por encontrarse dentro del valor señalado.
- Respecto a la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma Trimestral del Impuesto Predial se propone:



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPS

## PAGO AL CONTADO

Fecha de vencimiento: Hasta el día 28 de febrero.

## PAGO FRACCIONADO

Primer Cuota: Hasta el día 28 de febrero.

Segunda Cuota: Hasta el día 30 de mayo.

Tercera Cuota: Hasta el día 29 de agosto.

Cuarta Cuota: Hasta el día 28 de noviembre.

- En cuanto a los Arbitrios Municipales, estos fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS, de fecha 23 de diciembre de 2024 y dentro del Artículo Octavo: Periodicidad, que dice: "La determinación de los Arbitrios Municipales es de periodicidad anual; pudiendo ser cancelados al contado hasta el día hábil del mes de febrero o en cuatro cuotas trimestrales teniendo como fechas de vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre".

Que, mediante **Informe N° 006-2025-MPS-GAT**, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva la Presente Propuesta de Ordenanza que establece la Tasa de interés moratorio, Tasa por servicio de emisión Mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2025; para su evaluación y tratamiento, luego del cual deberá solicitar opinión legal, para que luego sea elevado al pleno de Concejo Municipal, para su debate, análisis y/o aprobación correspondiente, de la propuesta de Ordenanza Municipal; por lo que indica que es necesario su procedencia en el más breve plazo, para el procesamiento de la información, como es la emisión de los formatos del Impuesto Predial año 2025, además del cumplimiento de la meta "Mejora de los Niveles de recaudación del Impuesto Predial;

Que, mediante **Informe Legal N° 030-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo análisis de la documentación presentada y en calidad de órgano de asesoramiento, concluye y recomienda que, Resulta procedente se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**, de la Municipalidad Provincial de Sechura, que adjunta la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, recomienda elevar al Consejo Municipal para su análisis, debate y aprobación de ser el caso, a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 008-2025**, de fecha 27 de enero de 2025, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar el **Dictamen N° 001-2025-MPS-CDE**, de fecha 20 de enero de 2025, emitido la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia aprobar a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**, (...);

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8 y 9 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 16 enero de 2025, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

(04) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPS

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025”**

**ARTICULO PRIMERO.** - FÍJESE el 0.90% mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025, generadas por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de a Sechura, encontrándose sujeta a variación a lo que fije la SUNAT.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECÍSESE que para el Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios, se computan al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - FÍJESE en QUINCE Y 40/100 SOLES (S/ 15.40), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

**ARTICULO CUARTO.** - FÍJESE como fecha de pago al contado del Impuesto Predial y arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025 **HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO** o de forma trimestral, de acuerdo al siguiente vencimiento:

- |                                                        |                                          |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| a) 1 CUOTA (enero y febrero)                           | : hasta el día 28 de febrero del 2025.   |
| b) 2 CUOTA (marzo, abril y mayo)                       | : hasta el día 30 de mayo del 2025.      |
| c) 3 CUOTA (junio, julio y agosto)                     | : hasta el día 29 de agosto del 2025.    |
| d) 4 CUOTA (setiembre, octubre, noviembre y diciembre) | : hasta el día 28 de noviembre del 2025. |

**ARTICULO QUINTO.** - La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.** - HACER de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

CRML/AIc.  
JAQPI/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA